

MINUTA Nº 03/2023

ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10/05/2023

En Callosa d'en Sarrià a diez de mayo de 2023, siendo las 19h.15m. se reunieron en el Salón de Plenos de la Mancomunidad: Bajo la Presidencia de D^a. M^a Luz Puigcerver Calbo (Callosa d'en Sarrià 50,44%), D. José Manuel Andreu Rocamora (Benimantell 3,41%), D. Francisco Javier Molines Sifre (Tárben 4,36%), D. Adrián Martínez Calafat (Bolulla 2,91 %) y y .D. Joan Gadea Pons (Castell de Guadalest 1,45%).

No asisten D. Rubén Picó Vaquer (Confrides 1,45%), D. Gabriel Fernández Fernández (Polop de la Marina 33,71), D^a Rafaela Llorens Cepas (Beniardá 1,04%) y D. David Blanes Fracés (Benifato 1,04%).

Asiste como Secretaria en funciones de la Mancomunidad, D^a. Rosa Solbes Rodríguez y como interventor D. Fernando Selles Guardiola.

1º APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. –

No presentándose sugerencia o reclamación alguna, fue aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2º.-DECRETOS DE PRESIDENCIA. –

Se dio lectura a los Decretos dictados por la Presidencia de la entidad desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los srs. asistentes.

3º.- INFORME DELEGACION DE HACIENDA.INGRESOS Y PAGOS DESDE LA ULTIMA SESION CELEBRADA. -

Por la Sra. Presidenta de esta entidad, se procedió a dar cuenta de todos y cada uno de los ingresos realizados, desde la última sesión celebrada.

Igualmente se da cuenta de las subvenciones otorgadas por distintas entidades públicas, fundamentalmente destinadas a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de la Mancomunidad.

4º. APROBACIÓN CUENTAS GENERALES, EJERCICIO 2022.

Se da cuenta del expediente instruido relativo a las Cuentas generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2022, las cuales han sido presentadas y elaboradas por la Presidencia de la entidad, donde cuenta con los preceptivos informes de Intervención, donde quedan justificados cada uno de los extremos exigidos legalmente.

Dichas cuentas han sido debidamente dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, así como expuestas al público por plazo reglamentario, en los lugares establecidos, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Visto lo expuesto, y sometido a votación el presente punto del orden del día, es aprobado por unanimidad de los srs. asistentes.

5º. –APROBACIÓN, SI PROCEDE, 4ª MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por el sr. interventor se da cuenta de la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ante la existencia de gastos de intereses de demora para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto los Informes que obran en el expediente de razón, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
231	35200	Intereses de demora	0	1.000,00	1.000,00
		TOTAL	0	1.000,00	1.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones por importe de 1.000 €, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Programa	Económica				
231	22699	Gastos diversos	6.000,00	1.000,00	5.000,00
		TOTAL BAJAS	6.000,00	1.000,00	5.000,00

La justificación viene establecida por los requisitos del artículo 37.2, apartados a), b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º. –PROPUESTA AYUNTAMIENTO DE BOLULLA.

El sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bolulla, D. Adrián Martínez Calafat, expone la propuesta que formula a esta entidad, que consiste en: transferir los fondos necesarios del Ayuntamiento de Bolulla a la Mancomunidad con el fin de que ésta los destine a la aprobación de una programa de ayudas nominativa a los habitantes de Bolulla, que se encuentren estudiando, empadroandos en este municipio y que tengan entre 3 y 30 años.

Se le informa al sr. Martínez que se ha recabado un informe jurídico del que se desprende la ausencia de competencia, de esta Mancomunidad para dicho fin, en la actualidad. No obstante lo anterior, cabría la posibilidad de llevarlo a cabo, siempre que se modificaran los estatutos, el presupuesto, las bases de ejecución y existiese un acuerdo de delegación expreso de la competencia, dado que esta entidad está habilitada solo para tramitar ayudas sociales a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Tras un breve debate se deja el asunto sobre la mesa.

7º.- ASUNTO DE URGENCIA: FACTURA F.C.C. IMPUESTO ESTATAL AL VERTIDO Y LA INCINERACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA, ACUERDOS A ADOPTAR.

La presidenta introduce un punto de urgencia en el orden del día que justifica porque no hay previsto que se celebren más plenos antes del cambio de legislatura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por UNANIMIDAD la inclusión del punto en el orden del día.

A continuación, se informa que se ha recibido por la plataforma Face una factura de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por importe de 3.352,33 €, correspondiente al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos contemplado en la Ley 7/2022, en el ámbito territorial del Consorcio A1, del primer trimestre de 2023. Se adjunta a la factura el informe de repercusión sobre las entidades locales

emitido por el Consorcio Mare y la Circular de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental sobre la puesta en marcha de dicho impuesto.

Se acuerda, por unanimidad, aprobar la obligación y ordenar la orden de pago de dicha factura y las de los siguientes trimestres y justificarlas en la subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la gestión de los costes del servicio de recogida y transporte de residuos. De no poder ser justificadas, se harán cargo los municipios de la Mancomunidad que participan en el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos: Tàrbena, Bolulla, El Castell de Guadalest, Benimantell, Beniardà, Benifato y Confrides.

8º.- ASUNTO DE URGENCIA: SOLICITUD ADENDA PROGRAMA CONTRATO CON LA GENERALITAT VALENCIANA DE IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Se justifica la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día, dada la necesidad de dar cumplimiento con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por UNANIMIDAD la inclusión del punto en el orden del día.

Se da cuenta de la información que se ha recibido a través de la Dirección General de Acción Comunitaria, para la inclusión en el programa de implementación de itinerarios de inclusión social:

Se trata de un instrumento para integración de titulares y beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI) adaptados a los diferentes perfiles de vulnerabilidad, muchos de ellos también beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV), así como aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social que precisen de un itinerario, implementado en las entidades locales, a través de unas unidades de itinerario de inclusión social.

Estas actuaciones están financiadas con el nuevo modelo del contrato – programa. Con este nuevo modelo se pretende introducir un cambio en el método de gestión, pasando de las ayudas por concurrencia competitiva anuales al contrato programa con una duración plurianual, de tal forma que se garantice la estabilidad y continuidad de los profesionales y de las actuaciones con las personas que realizan los mismos. El contrato programa está financiado por la Unión Europea (UE) a través del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Dado que la Mancomunidad está compuesta por dos zonas Básicas le corresponderían dos equipos de intervención, compuesto cada uno por un técnico del área social y un técnico de inclusión social.

Por todo lo anterior y dado que en estos momentos la Mancomunidad no tiene espacio suficiente ni habilitado para asumir la contratación de 4 profesionales más, se acuerda que, de momento, se solicite incluir en la agenda del programa contrato sólo un equipo profesional para la atención de las dos zonas básicas, pudiendo ampliar el resto de los profesionales en años posteriores.

9º.- ASUNTO DE URGENCIA: COSTE SERVICIO MENJAR A CASA PRIMER TRIMESTRE, ACUERDOS A A DOPTAR.

La presidenta introduce este punto de urgencia en el orden del día que justifica porque no hay previsto que se celebren más plenos antes del cambio de legislatura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por UNANIMIDAD la inclusión del punto en el orden del día.

Se da cuenta de que en fecha 2 de mayo se ha aprobado definitivamente la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del Servicio de “Menjar a Casa” de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa. Se van a iniciar los expedientes de los contratos menores para cubrir el servicio del “Menjar a Casa” a las personas que lo vienen recibiendo en la actualidad a partir del 1 de enero, que son 10 usuarios, ampliándolo hasta un máximo de 17.

Se acuerda que los servicios efectuados desde enero hasta abril, de lunes a viernes, excepto los días festivos de carácter nacional y autonómico, se justificarán a la subvención de la Excm. Diputación de Alicante, para dicho fin, mediante factura emitida por las empresas contratadas a nombre de la Mancomunidad Marina Baixa.

Se acuerda expresamente, que el reparto del pago del coste futuros del servicio se realizará de la siguiente forma: un 33% la Mancomunitat, un 33% cada ayuntamiento al que pertenezca la persona solicitante y un 34% el usuario, del precio por menú acordado, que para 2023 es de 12,20 €.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Presidenta se ordenó levantar la sesión, siendo las 20h.40m., de lo que como Secretaria, **CERTIFICO.** –